

ADENDUM

45 ok
Cd. Juárez, Chih., a 1 de Marzo de 2019

En acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA, del contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado celebrado por la Universidad Autónoma de ciudad Juárez, por conducto del **MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES** y el (la) **LIC IVETTE MENA QUEVEDO**, ambas partes manifestamos nuestra conformidad para modificar el inciso a) de la CLÁUSULA SEXTA del mencionado contrato, la cual deberá decir textualmente:

a).- Pago contra entrega del recibo de honorarios. Cuatro días antes de la fecha de pago, "**EL (LA) PROFESIONISTA**" exhibirá a "**LA UNIVERSIDAD**" por medio de correo electrónico su recibo de honorarios fiscalmente válido y debidamente firmado, en el cual se determinará el importe de los honorarios a cubrir por las clases impartidas; al mismo se le agregará el monto del 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se le deducirá el 10% (Diez por ciento) por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a enterar por el retenedor.

L E Í D O que fue íntegramente el presente Adendum y estando las partes debidamente enteradas de sus efectos y alcances legales, lo firman por duplicado en señal de aceptación y conformidad.

"LA UNIVERSIDAD"



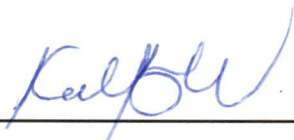
MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

"EL(LA) PROFESIONISTA"

INFORMACIÓN ELIMINADA: FIRMA
(1 FILA)

LIC IVETTE MENA QUEVEDO

TESTIGOS



MTRA. KARLA SALINAS GONZALEZ VIDAL
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



LIC. FRIDA MANRIQUEZ PIÑON
JEFATURA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en fecha 29 de julio de 2019, el presente documento corresponde a la versión pública de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O HONORARIO, en el cual se testan los datos personales relativos a la nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, RFC, CURP, domicilio, número telefónico y firma autógrafa del contratado, por corresponder a datos personales que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su titular; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III y 120° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII, IX y 14° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sesión ordinaria 3



M. de C. Gerardo Sandoval Montes
Director General de Servicios Administrativos